Fecha:	2 de febrero de 2026	**No Justificación:**				
Convenio No.	N° 6700039141 de 2024	**Tipo de justificación:**	**Inicial**		**Adición/ prórroga**	x
Solicitado por:	SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS					

1. ASUNTO

Solicitud prorroga suspensión N2 a la orden de ejecución Nº 515 de 2024, cuyo objeto es "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO RECREO BRISAS DE ROBLEDO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN**"

2. NECESIDAD

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, suscribió con el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN –INDER-, el Contrato Interadministrativo N° **6700039141 de 2024** cuyo objeto es: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, GESTIÓN PREDIAL, LICENCIAMIENTO, Y DEMÁS TRÁMITES Y PERMISOS CONEXOS DE LOS NUEVOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ADMINISTRARÁ Y GERENCIARÁ EL INDER EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN".*

Con el fin de dar cumplimiento al alcance del contrato interadministrativo, la Entidad suscribió con el GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S. la orden de ejecución N° 515 de 2024, cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO RECREO BRISAS DE ROBLEDO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN**" y con la UNIÓN TEMPORAL BIO BIRDÓ la orden de ejecución N° 516 de 2024 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARAEL ESCENARIO DEPORTIVO RECREO BRISAS DE ROBLEDO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN**"

De acuerdo con lo anterior se tiene la siguiente cronología de actuaciones realizadas durante la ejecución de los contratos:

- El día 16 de diciembre de 2024 se firma acta de inicio del contrato.
- El 23 de diciembre de 2024 el equipo de diseño arquitectónico suministra primera versión de diseño arquitectónico (Idea Básica). Dicha versión corresponde a un esquema básico sin topografía, urbanismo y con pendiente de definición de espacios y dotaciones básicas dentro de la edificación, sin análisis de seguridad humana ni predimensionamiento estructural y con incertidumbre en cuanto a la implantación de celdas de parqueo que lo hacían hasta ese momento inviable normativamente.
- El 14 de febrero de 2025 el equipo de diseño arquitectónico suministra modelo actualizado según recomendaciones estructurales.

- El 18 de febrero de 2025 el equipo de diseño arquitectónico suministra actualización de modelo en REVIT con planteamiento de estructura aplicando recomendaciones emitidas desde la consultoría en reunión del 5 de febrero de 2025.
- El 19 de febrero de 2025 el equipo consultor presenta nuevamente un documento con recomendaciones estructurales. Y el Informe de Seguridad Humana, en el cual se hace recomendaciones sobre la implementación de dos tacos de escaleras según los requerimientos del título J y K de la NSR-10, además de la obligatoriedad de implementar un ascensor en atención a lo establecido por el artículo 226 del decreto 0471.
- El 25 de febrero de 2025 se sostiene reunión (taller) entre equipo de arquitectura, equipo consultor e interventor para analizar resultados arrojados por el estudio de Seguridad Humana, concluyendo que el proyecto debe ser ajustado con la inclusión de 2 tacos de escalas y un ascensor, obligando a un ajuste importante del componente arquitectónico.
- El 5 de marzo el consultor envía solicitud de prórroga del contrato N°515 de 2024, la cual fue aprobada, se aprueba ampliación de dos meses con el fin de realizar los procesos que estaban programados, actualizando los diseños necesarios para la entrega en curaduría.
- El 7 de mayo de 2025 se recibió, por parte de la interventoría, oficio con asunto: Solicitud suspensión contrato de Interventoría. Dando curso al oficio de la consultoría donde solicita la suspensión del contrato mediante Oficio, con el asunto SOLICITUD SUSPENSION CONTRACTUAL
-El día 7 de mayo de 2025 el consultor ha realizado el proceso de entrega de los productos necesarios para dicha radicación de solicitud de licencia de construcción ante la supervisión del contrato el día 07 de mayo de 2025, como queda evidenciado en el comunicado "MM-REM-208-2025_EDU_Brisas de Robledo-Entrega Componentes para Curaduría 07-05-2025" entregado por la consultoría el mismo día.
- El día 29 de septiembre de 2025, el consultor envía oficio con radicado MM-REM-209-2025 donde se *solicita ampliación a la suspensión N° 1 a la Orden de Ejecución No. OE 515 de 2024, toda vez que a la fecha no se cuenta con acto resolutivo de licencia de Construcción emitido por la Curaduría Urbana designada para el proyecto RECREO DEPORTIVO BRISAS DE ROBLEDO en la ciudad de Medellín*, por lo tanto, se realiza prorroga a la suspensión, hasta contar con las aprobaciones de la curaduría, en 30 días calendario o hasta que se superen las causas que dieron origen a la prorroga a la suspensión, para el cumplimiento del alcance contractual.

Las observaciones emitidas por la Curaduría, fueron subsanadas por la consultoría y revisadas por la interventoría, en vista que se cuenta con definiciones por parte del cliente, se cuenta con la arquitectura definitiva, y teniendo en cuenta, además, que del alcance contractual se retirará el ítem correspondiente a la señalética, desde a supervisión se solicita a los consultores proceder con la reanudación del contrato, para lo cual el día 16 de octubre de 2025, el consultor envía oficio con radicado MM-REM-504-2025 donde realiza solicitud de reanudación y prórroga del contrato N°515 de 2024 por 60 días calendario, la cual se hace efectiva a partir del 26 de octubre de 2025.

Con el fin de continuar de la manera correcta con este proceso, se debe tramitar la aprobación de los diseños de las redes externas de alcantarillado de aguas lluvias, aguas residuales, acueducto, gas y redes eléctricas ante el operador de la red (EPM), trámites que se encuentra dentro del alcance de la consultoría. De acuerdo a esto, el consultor, ha adelantado los siguientes tramites:

- Entrega a interventoría de los insumos necesarios para la radicación de solicitud de revisión del proyecto de redes húmedas externas ante EPM, radicación que fue realizada por interventoría bajo radicado 20250120226630 del 26 de noviembre de 2025.
- Radicación de insumos para revisión de redes externas de gas ante EPM, bajo radicado 20250120208047 del 10 de noviembre de 2025.
- Radicación Diseño Redes eléctricas externas (PED-3611018-R6N4)

A partir de esta gestión, se estaría pendiente de la respuesta de las Empresas Públicas de Medellín -EPM, para el trámite de las mencionadas aprobaciones, situación que es ajena a las facultades del consultor.

Debido a estos trámites que se encuentran pendientes, el día 27 de noviembre de 2025, el consultor envía oficio con radicado MM-REM-589-2025 donde realiza solicitud de suspension del contrato N°515 de 2024, el 1 de diciembre de 2025, se entregó el concepto de revisión por parte de la interventoría, en el cual avala la solicitud de suspensión del consultor. Así mismo 1 de diciembre de 2025, la interventoría solicita a la supervisión la suspensión a la Orden de Ejecución 516 de 2024 en 60 días calendario para dar cumplimiento a la revisión y aprobaciones de la Orden de Ejecución de su objeto (OE 515 de 2024).

Se realiza suspensión del contrato a partir del 10 de diciembre de 2025 por un término de 60 días calendario, es decir hasta el 7 de febrero de 2026, sin embargo, durante la transcripción de la fecha de finalización de suspensión se presento un error y quedo del 2 de febrero, pero realmente es el 7 de febrero de 2026.

De acuerdo a la cronología expuesta anteriormente, el día 3 de febrero de 2026, el consultor envía oficio con radicado MM-REM-039-2026 donde realiza solicitud de suspensión del contrato N°515 de 2024 donde argumenta: …" *Se solicita a la entidad EDU suspender el contrato por término de 90 días a partir del 03 de febrero de 2026, hasta el 3 de mayo de 2026 ó hasta el momento en que sean expedidas las aprobaciones por parte de las Empresas Públicas de Medellín -EPM- resaltando que es está la causal que genera la suspensión contractual.*

Tramites a la fecha de la prórroga de suspensión solicitada:

• Entrega a interventoría de los insumos necesarios para la radicación de solicitud de revisión del proyecto de redes húmedas externas ante EPM, radicación que fue realizada por interventoría bajo radicado 20250120226630 del 26 de noviembre de 2025.

Radicación de insumos para revisión de redes externas de gas ante EPM, bajo radicado 20250120208047 del 10 de noviembre de 2025.

• La interventoría realizo la radicación ante EPM mediante radicado 20260120010662, obteniendo respuesta por parte de EPM el día 23 de enero bajo el numero 1009810193PED – 20260130010683, comunicado que indica que en cumplimiento de los requisitos de EPM se ingresa el pedido PED-3724503-H2W1 con solicitud 5956085-5956086.

• El día 27 de enero EPM mediante comunicado 20260130012682 hace devolución de los diseños, para que la consultoría atienda las observaciones emitidas.

• A partir del comunicado solicitando correcciones emitido por EPM, la consultoría se encuentra adelantando la subsanación de las observaciones en continuación del trámite respectivo para aprobación de diseños de redes externas.

El 3 de febrero de 2026, se entregó el concepto de revisión por parte de la interventoría, en el cual avala la solicitud de suspensión del consultor. Así mismo 3 de febrero de 2026, la interventoría envía oficio donde

solicita a la supervisión la prorroga a suspensión 2 a la Orden de Ejecución 516 de 2024 en 90 días calendario para dar cumplimiento a la revisión y aprobaciones de la Orden de Ejecución de su objeto (OE 515 de 2024).

Por lo expuesto anteriormente, la subgerencia de Estructuración de Proyectos, en calidad de supervisor del contrato del asunto, solicita entonces la prorroga suspensión N2 a partir del 8 de febrero de 2026 y hasta el 8 de mayo del 2026 a la orden de ejecución OE 515 de 2024, por 90 días calendario, o hasta que se superen las causales que la originaron, con el fin de dar cumplimiento del alcance contractual.

Concepto de la supervisión:

En atención a lo anterior, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, en su calidad de supervisión del contrato de consultoría OE 515 de 2024, pone en consideración del comité de contratación la prorroga suspensión N2 a del 8 de febrero de 2026 y hasta el 8 de mayo del 2026, por 90 días calendario, o hasta que se superen las causales que la originaron entendiendo que los tiempos de permanencia de los insumos técnicos radicados ante EPM no dependen del consultor y que dichos tiempos son inciertos para todas las partes, y que a la fecha todavía no hay respuesta aprobatoria por la entidades externas.

En virtud de lo expuesto, se solicita prorrogar la suspensión en 90 días el contrato, con el fin de asegurar el cumplimiento adecuado de los términos y objetivos contractuales.

Es importante señalar que dicha suspensión no generará costos adicionales en la ejecución del proyecto, manteniéndose las condiciones pactadas inicialmente. Asimismo, la supervisión ha revisado la solicitud y considera que la prorroga a la suspensión es pertinente y acorde con las necesidades del proyecto.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto anteriormente, se solicita la prorroga suspensión 2 a partir del del 8 de febrero de 2026 y hasta el 8 de mayo del 2026 a la orden de ejecución OE 515 de 2024, por 90 días calendario, o hasta que se superen las causales que la originaron con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto contractual.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

Prorroga Suspensión N2 a la orden de ejecución Nº 515 de 2024, suscrito con GRUPO MYM, cuyo objeto es "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO RECREO BRISAS DE ROBLEDO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN**"

4. OBJETO CONTRACTUAL

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO RECREO BRISAS DE ROBLEDO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Valor inicial contrato:	$ 580.987.774
Valor adición Nº1:	$ 0
Valor total contrato:	$ 580.987.774
Plazo del contrato:	Noventa (90) días calendario
Prórroga N1:	Sesenta (60) días calendario
Suspensión N1:	153 días calendario (7 de octubre) o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión.
Prorroga a la suspensión	Treinta (30) días calendario
Reanudación y prorroga N°1	Sesenta (60) días calendario
Suspensión N2:	Sesenta (60) días calendario
Prorroga a la suspensión 2	Noventa (90) días calendario
Plazo total:	**Ciento cincuenta (150) días calendario**
Forma de pago: (si aplica)	Pagos mensuales según avance de la orden de ejecución, previa revisión de cantidades ejecutadas por parte de la interventoría y recibo a satisfacción por parte del supervisor, considerando: • Productos aprobados por interventoría podrán tener un pago de hasta el 80%. El 10% adicional estará sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción del cliente y/o entidades externas. Estos productos deberán tener los soportes de los avances parciales en BIM, así como la de los totales que serán planteados por Hitos en el BEP (plan de ejecución BIM) elaborado y entregado al iniciar el contrato. • En todo caso, el último pago será contra cierre del contrato, y no podrá ser inferior al 10% del valor mismo.
Lugar de ejecución:	Brisas de Robledo
Convenio o proyecto al que pertenece:	N° 6700039141 de 2024
Concepto de gasto que se requiere afectar:	23SNE0030025010257-2350208
6. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS	

Matriz de riesgos:

La matriz de riesgos del proceso de selección (formato SIG FA10-10) clasifica, tipifica, asigna y estima los riesgos del objeto contractual, de acuerdo con la probabilidad de su ocurrencia, así como su graduación y posibles controles u opciones de manejo de los mismos.

La matriz de riesgos hará parte integral del negocio jurídico derivado del proceso de selección.
Se identifican como posibles riesgos aplicables al contrato:
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales
- Deficiente calidad en la entrega de los bienes y servicio.

Atentamente,

JAVIER MAURICIO ZULUAGA RESTREPO
Profesional B - Supervisor
Subgerencia de Estructuración de Proyectos

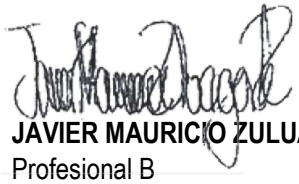
Proyectó: **Eliana Preciado Alzate**
Apoyo supervisión - Contratista

Anexos:

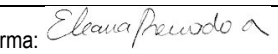
- Historial del contrato
- Hoja de vida del contrato
- Solicitud de prorroga suspensión consultora
- Aprobación de Interventoría

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO	Nº 6700039141 de 2024
OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, GESTIÓN PREDIAL, LICENCIAMIENTO, Y DEMÁS TRÁMITES Y PERMISOS CONEXOS DE LOS NUEVOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ADMINISTRARÁ Y GERENCIARÁ EL INDER EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	27 DE DICIEMBRE DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	"**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO RECREO BRISAS DE ROBLEDO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN**"
NÚMERO DEL CONTRATO/ CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	OE 515 de 2024
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
CONTRATISTA	GRUPO MYM
SUPERVISOR	JAVIER MAURICIO ZULUAGA RESTREPO
INTERVENTOR	UT BIOBIRDO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 580.987.774 INCLUIDO IVA
ADICIÓNES	N.A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 580.987.774 INCLUIDO IVA
FECHA DE INICIO – FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE DICIEMBRE DE 2024 – 14 DE MAYO DE 2025
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
AMPLIACION N° 1	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN N°1	153 DÍAS CALENDARIO (7 DE OCTUBRE) O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN
PRORROGA SUSPENSION	TREINTA (30) DIAS CALNEDARIO O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN

REANUDACIÓN N°1	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
SUSPENSION N°2	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
PRORROGA SUSPENSION N°2	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	76%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	63%
FECHA DE ELABORACION	2 DE FEBRERO 2026
NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR	JAVIER MAURICIO ZULUAGA RESTREPO



JAVIER MAURICIO ZULUAGA RESTREPO
Profesional B
Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

Firma: 
Proyectó: **Eliana Preciado Alzate** Apoyo supervisión - Contratista

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

(601) 6950994
administrativa@grupomym.com.co
Carrera 19A # 138 - 33
www.grupomym.com.co

Medellín, febrero 03 de 2025

MM-REM-039-2026

Señores
UNION TEMPORAL BIO-BIRDÓ
Arq. Felipe Betancur
Director de Interventoría
utbiobirdo@gmail.com
Ciudad

Referencia: **CONTRATO MARCO N.º IA 03 DE 2024- ORDEN DE EJECUCIÓN N.º 515 DE 2024: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO RECREO BRISAS DE ROBLEDO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN"**

Asunto: **SOLICITUD AMPLIACIÓN SUSPENSION CONTRACTUAL**

En atención al objeto del asunto, considerando el estado actual del contrato, de forma respetuosa me permito elevar solicitud formal, clara y expresa en los términos que más adelante podrán observarse, con miras a solicitar ampliar la suspensión del contrato bajo las consideraciones que se discriminan.

ANALISIS DEL CONTRATO

La orden de ejecución OE 515 tiene por objeto**: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO RECREO BRISAS DE ROBLEDO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN"** cuya finalidad es contar con la totalidad de productos y las respectivas licencias y permisos necesarios para su correcta ejecución.

Dentro de las necesidades de la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, entidad contratante para este proceso, se encuentra obtención de aprobación de los diseños de las redes externas de alcantarillado de aguas lluvias, aguas residuales, acueducto y gas ante el operador de la red (EPM), trámites que se encuentra dentro del alcance de la consultoría.

Comprendiendo lo anterior y en armonía con las obligaciones como contratista, la suscrita firma consultora, ha adelantado los siguientes tramites:

- Entrega a interventoría de los insumos necesarios para la radicación de solicitud de revisión del proyecto de redes húmedas externas ante EPM, radicación que fue realizada por interventoría bajo radicado **20250120226630** del 26 de noviembre de 2025.

(601) 6950994
administrativa@grupomym.com.co
Carrera 19A # 138 - 33
www.grupomym.com.co

- Radicación de insumos para revisión de redes externas de gas ante EPM, bajo radicado **20250120208047** del 10 de noviembre de 2025.
- La interventoría realizo la radicación ante EPM mediante radicado **20260120010662,** obteniendo respuesta por parte de EPM el día 23 de enero bajo el numero **1009810193PED – 20260130010683,** comunicado que indica que en cumplimiento de los requisitos de EPM se ingresa el pedido **PED-3724503-H2W1** con solicitud **5956085-5956086**.
- El día 27 de enero EPM mediante comunicado **20260130012682** hace devolución de los diseños**,** para que la consultoría atienda las observaciones emitidas.
- A partir del comunicado solicitando correcciones emitido por EPM, la consultoría se encuentra adelantando la subsanación de las observaciones en continuación del trámite respectivo para aprobación de diseños de redes externas.

A partir de esta gestión, estamos ante la intervención necesaria e imperante de las Empresas Públicas de Medellín -EPM-, para el trámite de las mencionadas aprobaciones, situación ajena a las facultades y capacidades de la suscrita sociedad consultora y contratista.

En este sentido, bajo los parámetros y prerrogativas nos encontramos ante un eximente de responsabilidad de la suscrita entidad por cuanto los productos y gestiones ya han sido radicados, pero el trámite y obtención de las aprobaciones no está en el radar y capacidad de la sociedad, por tanto, mientras subsista esta situación y se expiden los aludidos actos y documentos, debe suspenderse el contrato.

Debemos entender que, en la estructuración del proceso y celebración del contrato, se previó la necesidad de contar con las correspondientes aprobaciones, por ende, la obligación imperante en cabeza de la suscrita firma, como ya se explicó, obedece a elaborar, estructurar y radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos, pero el plazo, tiempo o termino que tomen la mencionada entidad para esto, es ajeno a la voluntad nuestra y por tanto debe tomarse como un caso fortuito que requiere tomar las medidas respectivas que mantengan las condiciones y equilibrio contractual.

CONSIDERACIONES.

Una vez expuestos los diferentes hechos, dentro de la oportunidad contractual, sustentamos nuestra solicitud de suspensión bajo las siguientes premisas.

PRIMERO. Es claro para las partes intervinientes dentro del negocio jurídico, que en el curso de obtención de aprobaciones de redes externas de servicios públicos se inmiscuye dentro del proceso las Empresas Públicas de Medellín. Es importante tal

(601) 6950994
administrativa@grupomym.com.co
Carrera 19A # 138 - 33
www.grupomym.com.co

aclaración, pues como bien hemos informado a lo largo del escrito, está en competencia de la precitada entidad el trámite de las aprobaciones.

SEGUNDO. Ahora bien, tal y como lo dispone, la reglamentación atinente al caso, esta sociedad en carácter de contratista ha entregado los insumos necesarios para el mencionado tramite, la entidad prestadora de servicios públicos ha emitido observaciones y esta consultoría se encuentra atendiendo las observaciones emitidas, dándole la continuidad al trámite. Así las cosas, dentro del curso normal del procedimiento éste ha quedado en cabeza de EPM y su respectiva tramite y posterior aprobación. So peso de lo anterior, en extensiva se arrima al presente escrito constancia de la radicación de la información necesaria gestionada por la interventoría para el respectivo trámite de redes húmedas y de gas por parte de la consultoría.

TERCERO. En suma, encuentra su fundamento la precitada suspensión, toda vez que el plazo estimado dentro de la viabilización por parte del tercer interviniente pudiere estropear el lapso contractual concebido dentro del negocio entre las partes. De este modo ante una tardanza por parte del tercer interviniente, más allá del tiempo prudencial, recaería su efecto en el plazo, cronograma de actividades programadas en la etapa precontractual. Hecho, que afecta los intereses del contratante como de la sociedad que represento.

CUARTO. Por otro lado, es pertinente recalcar que las aprobaciones es uno de los ejes esenciales dentro del objeto convenido por los intervinientes. Es así como la trascendencia de este requisito condiciona el cumplimiento contractual.

QUINTO. Es así, que en aras de mantener indemne el plazo contractual, sometemos a su consideración, se amplie el plazo de suspensión por el término que demande el trámite de las mencionadas aprobaciones y que se condicione su resolución o activación a la respectiva expedición del concepto favorable.

SEXTO. Ahora, actuando bajo los principios de eficacia, inmediatez, es preciso advertir como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia y la jurisprudencia. En los eventos donde se detecte la incidencia de un tercero en la irrupción de los convenios sostenidos entre las partes, el cual ha versado su actuar por fuera de la órbita de competencia y previsibilidad, se conjuga los efectos de la eximente de responsabilidad "hecho de un tercero". Allegando esta figura jurídica para el caso en particular, tenemos: (i) La viabilidad y aprobación de los diseños de redes húmedas externas (acueducto, alcantarillado y gas) lo cual es un servicio ajeno a las obligaciones de la sociedad que represento. (ii) La previsibilidad acerca del término de viabilización y aprobación de los diseños de redes externas resulta imposible, toda vez que pertenece al giro interno de la entidad competente. (iii)

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

(601) 6950994
administrativa@grupomym.com.co
Carrera 19A # 138 - 33
www.grupomym.com.co

De este modo se concluye, que una tardanza más allá de la prudencial se hace irresistible por parte de esta sociedad.

Bajo la anterior premisa, elevamos la salvedad que en cualquiera de los eventos donde se irrumpa el plazo por los motivos anteriormente descritos. Esta sociedad ha informado dentro del término legal, obedeciendo a la buena fe contractual que colige en respetar los acuerdos y optar por presentar diferentes soluciones que mitiguen cualquier tipo de afectación, en el marco del arreglo directo y respeto de los intereses de las partes.

SÉPTIMO. Concluyendo, con el fin de mantener indemne el plazo contractual, y gozar de criterios de seguridad jurídica entre las partes, para esta sociedad es conducente y necesario celebrar la ampliación de la suspensión del contrato, a fin de no irrumpir el plazo concebido y las actividades conexas a la aprobación de las redes externas de servicios públicos.

Es de anotar que esta suspensión, fundada en necesidad obtener las aprobaciones, no generará gastos administrativos adicionales para las partes.

GRUPO M&M CONSULTORIA SAS en uso pleno de sus facultades indica la necesidad de ampliar la suspensión del plazo contractual, mitigando cualquier riesgo que pueda presentarse, ya que estamos ante un hecho de un tercero referente a la expedición de la licencia de construcción.

PETICION

1. Se solicita a la entidad EDU ampliar la suspensión del contrato por término de 90 días ó hasta el momento en que sean expedidas las aprobaciones por parte de las Empresas Públicas de Medellín -EPM- resaltando que es está la causal que genera la suspensión contractual.

Atentamente

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal

T. 3012504862
D. carrera 48 # 48 sur - 75 BG 150
Envigado – Colombia
fbetancur@birdo.com.co
Union Temporal BIO | BIRDÓ

Medellín, febrero 3 de 2026.

Señor
John Alejandro Rico Vargas
Representante Legal
Grupo M&M Consultoría SAS
Medellín

REFERENCIA:

OE-516 DE 2024

"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO RECREO BRISAS DE ROBLEDO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN"

ASUNTO: Aprobación prorroga a suspensión contrato 515 de 2024.

Cordial saludo.

El 3 de febrero de 2026, mediante oficio "*MM-REM-039-2026*", la empresa GRUPO M&M CONSULTORIA SAS, solicita "ampliación a suspensión contractual", justificada en el tramite de obtención de aprobación de redes hidráulicas externas presentado ante EPM mediante radicado ***1009810193PED - 20260130010683*** del 23 de enero de 2026 y observado por EPM mediante oficio con radicado consecutivo ***20260130012682*** del 27 de enero de 2026.

Actualmente la empresa GRUPO M&M CONSULTORIA SAS se encuentra actualizando los insumos técnicos radicados y observados por EPM en aras de proceder con la nueva radicación de los mismos.

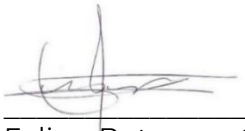
Lo anterior denota un proceso de trámite y gestión ante EPM para la obtención de aprobación de redes hidráulicas externas, tramite que demanda tiempos entre revisión por parte de EPM y ajustes por parte del equipo consultor y que no deben ser computables dentro del tiempo activo del contrato.

T. 3012504862
D. carrera 48 # 48 sur - 75 BG 150
Envigado – Colombia
fbetancur@birdo.com.co
Union Temporal BIO | BIRDÓ

Por lo anterior y entendiendo que los tramites de aprobación de redes hidráulicas están en avance y gestión, **desde la interventoría se avala la solicitud de prorroga requerida por el consultor mediante oficio "*MM-REM-039-2026*" por un tiempo de 90 días,** entendiendo que los tiempos requeridos para la consolidación del tramite no deben computar dentro de los tiempos inherentes al contrato activo dada la incertidumbre en los tiempos de revisión requeridos por EPM para la revisión y aprobación de las redes hidráulicas de acueducto y alcantarillado.

Estaré atento a cualquier inquietud

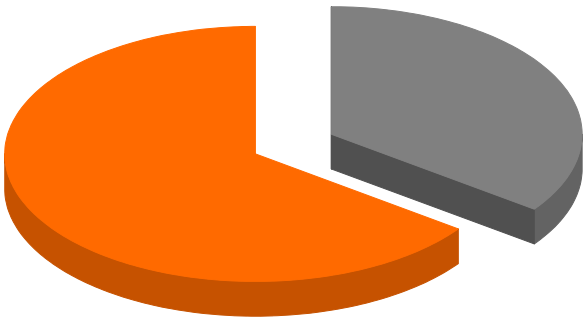
Cordialmente.



Felipe Betancur Galeano.
R.P
Union Temporal BIO | BIRDO
Copia:
Ingeniero Javier Mauricio Zuluaga - Empresa de Desarrollo Urbano – EDU –
Arquitecta Eliana Preciado - Empresa de Desarrollo Urbano – EDU –
Anexo:
MM-REM-039-2026

BIO | BIRDÓ Unión Temporal

Ejecución Contrato



Porcentaje Ejecutado del Contrato

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU-
HOJA DE VIDA ORDEN DE COMPRA POR CONVENIO

Estado	Suspendido	Fecha	2-dic.-2024	Plazo Inicial	312 Dias
Numero	515	Fecha Inicio	16-dic.-2024	Fecha Final	15-feb.-2026
Tipo	CONSULTORIA				
Proveedor	900331710 GRUPO M&M CONSULTORIA SAS				
Objeto	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO RECREO BRISAS DE ROBLEDO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN				

Valor Inicial	580.987.774
Valor Adiciones	0
Valor Total Liberado	0
Valor Cambio Imputacion	0
Valor Total	580.987.774
Valor Total Pagado	377.639.024
Saldo Total	203.348.750

Porcentaje Adicionado 0 %

Adiciones en Tiempo

Ad. Numero	Fecha	
1	11-mar.-2025	60 Dias
2	23-oct.-2025	60 Dias

Detalle Hoja De Vida
ORDEN DE COMPRA No 515
Proveedor
GRUPO M&M CONSULTORIA SAS

Página: 1
Programa: SCtContr
Usuario: Javier.zuluaga
Fecha Imp.: 2026/02/4
Hora: 08:28:15a. m.

T op.	Num.	Fecha	Conv.	C. costo	Prov	Valor	Pagado	Liberaciones	Saldo	% Ejec
3326										
3326	515	2-dic.-2024	CI 6700039	0030025	01	580,987,774	377,639,024	0	203,348,750.00	65%
					Total	**580.987.774**	**377.639.024**	**0**	**203.348.750**	**65%**

Detalle Hoja De Vida
ORDEN DE COMPRA No 515
Proveedor
GRUPO M&M CONSULTORIA SAS

T op.	Num.	Fecha	Conv.	C. costo	Prov	Valor	Pagado	Liberaciones	Saldo	% Ejec

Los siguientes compromisos estan asociados al contrato y se encuentra en estado BLOQUEADO

Tipo Operacion	Numero	Fecha